

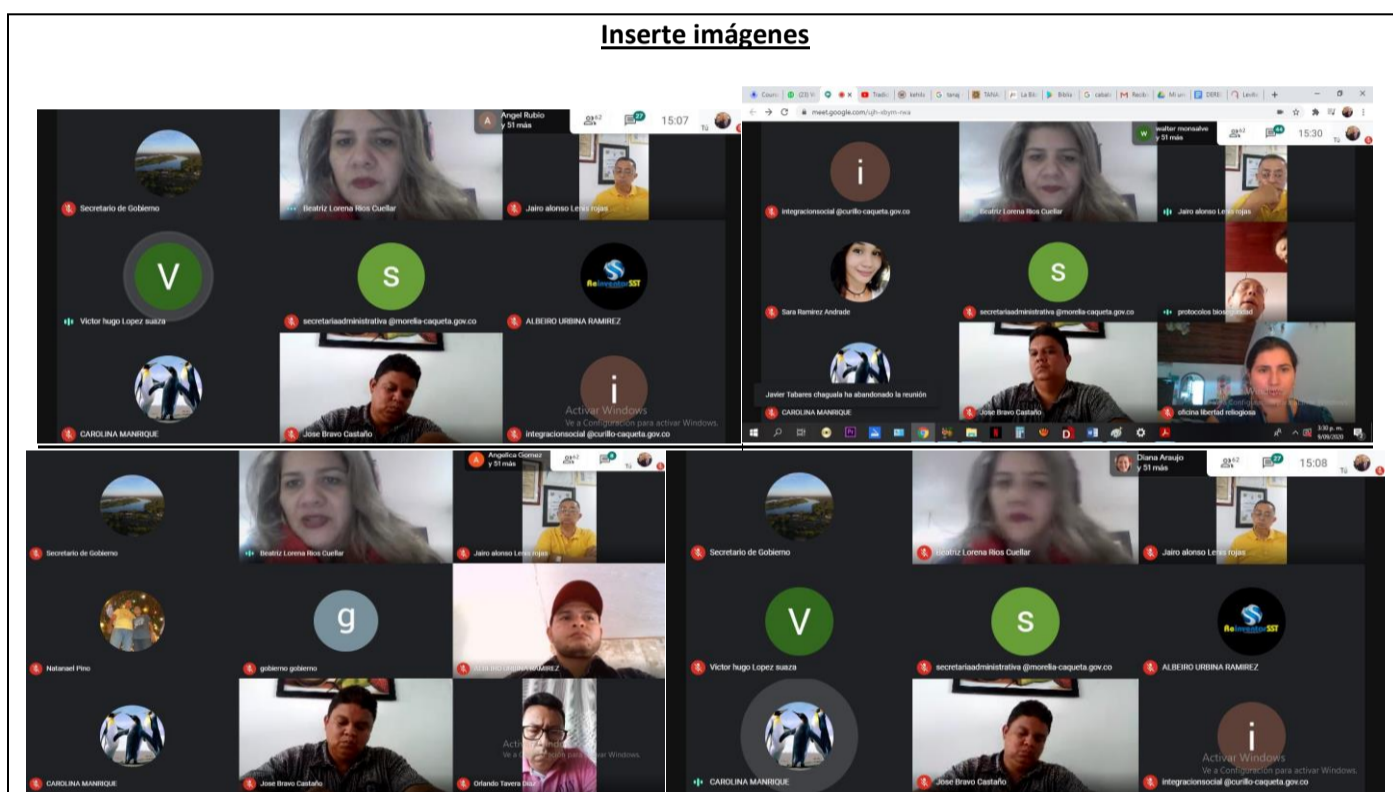


|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p>El futuro es de todos<br/>Mininterior</p> | <b>DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS</b><br><b>FICHAS DE RELATORIA</b> |  <p><b>Asuntos Religiosos</b></p> |
|--|--|--|

|   |   |
|---|---|
| <b>FECHA:</b>                             | Septiembre 9 de 2020 – 14:20 hs   |
| <b>LUGAR:</b>                             | Departamento de Caquetá.  |
| <b>MODALIDAD:</b><br>(virtual/presencial) | virtual   |
| <b>LINK CONVOCATORIA:</b>                 | <a href="https://meet.google.com/ujh-xbym-rwa">https://meet.google.com/ujh-xbym-rwa</a> |

### REGISTRO FOTOGRAFICO



1. **TEMA DE REUNIÓN:** Aplicación de los protocolos de bioseguridad para la apertura de los servicios religiosos.

2. **AGENDA:**

- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, Directora de Asuntos Religiosos de Mininterior, da una explicación de cómo se debe desarrollar el protocolo de bioseguridad establecido en el decreto 1120 del 3 de julio de 2020.
- El enlace territorial de asuntos religiosos del departamento de Caquetá como moderadora de la reunión, establece un orden de intervención de los diferentes líderes religiosos del departamento de Caquetá.

3. **DESARROLLO:**

- Los participantes hacen preguntas sobre cómo se deberán iniciar la apertura de los servicios religiosos.
- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, Directora de Asuntos Religiosos de Mininterior, explica como debe ser la aplicación de los protocolos de bioseguridad para el sector religioso.



- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, Directora de Asuntos Religiosos de Mininterior, aclara que las autoridades de salud y gobierno de cada municipio del departamento, deben de vigilar la apertura de los templos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de bioseguridad dadas por las autoridades de salud.
- Carolina Manrique, el enlace de la Dirección de Asuntos Religiosos, lee apartes de la normatividad de protocolos.
- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, explica que a las entidades Religiosas no se les puede exigir el uso del suelo ni licencia de funcionamiento, ni matrícula mercantil, porque no son establecimientos comerciales
- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, también explica que las entidades, no tiene un régimen laboral específico.
- La Doctora Lorena Ríos Cuéllar, aclara que a pesar de que Florencia, por ser un municipio con alto contagio de Covid19, la alcaldía de la ciudad no puede exigir requisitos o documentos, que no se han hecho en una normatividad del orden nacional.
- Si se hace el servicio en un espacio a cielo abierto, se deberán tener los permisos necesarios por las alcaldías.

#### 4. **CONCLUSIONES:**

- Las entidades religiosas no tienen fines mercantiles.
- Las reaperturas de los servicios religiosos están autorizadas sin ningún permiso, pero cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- A las entidades religiosas no se les debe exigir el art 78 del código nacional del código de policía
- A las entidades religiosas no se les pueden aplicar los protocolos de bioseguridad como sí fueran establecimientos comerciales.
- No hay restricción para el ingreso de menores de edad a los servicios religiosos.

#### 5. **COMPROMISOS:**

- Las entidades religiosas deben cumplir con lo estipulado en el decreto 1120 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional.
- La reapertura de los templos es un compromiso de todos.
- Los líderes religiosos deben ser conscientes de lo que está estipulado en el protocolo, y que deben enseñarlo a la feligresía para su cumplimiento.
- Las entidades religiosas en la reapertura de los servicios, deben cuidar mucho a la población infantil.

Elaboró: Capellán José Luis Peña Marín – Periodista Mininterior.